

Auto No. C-771

Victoria, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2009-00079-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados:	ANDRÉS YARDANNY NAVARRO ARANGO

II. Dentro del presente asunto el despacho considera:

1. Mediante auto del 15 de diciembre de 2014, se declaró el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva con la que se inició el presente proceso, la cual quedó sin efectos; decretando, en consecuencia, su terminación y el levantamiento de las medidas decretadas y/o practicadas en su momento.
2. En providencia del 30 de noviembre de 2017, se reconoció como cesionario de los derechos del crédito del ejecutante Banco de Colombia S.A. a Reintegras S.A.S; sin embargo, se tiene que dicha decisión no se podía adoptar por cuanto el proceso había concluido por desistimiento tácito; razón por la cual, se debe dejar sin valor y efectos jurídicos y regresar las diligencias al archivo respectivo.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. DEJAR sin valor y efecto jurídico el auto de sustanciación No. C-548 del 30 de noviembre de 2017, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.
2. REGRESAR el proceso al archivo conforme lo ordenado en el auto interlocutorio del 15 de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 113 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE
2022

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf3733e5b42bb3f4b9efef228048528bae347cd9ed3ce88c02d1311dbd94187**

Documento generado en 20/09/2022 02:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>